

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 97 – Mayo 16 de 2012

### **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA12-9426 DE 2012</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se crean Circuitos Judiciales Civiles, especializados en restitución de tierras, en el territorio nacional.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9427 DE 2012</b>	<b>5</b>
<b>“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9428 DE 2012</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se termina una medida de descongestión en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9429 DE 2012</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se crean unos cargos para el Juez adjunto del Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá y se adoptan otras disposiciones.”</b>	

**DIÓGENES VILLA DELGADO**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA12-9426 DE 2012**  
(Mayo 16 de 2012)

“Por el cual se crean Circuitos Judiciales Civiles, especializados en restitución de tierras, en el territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996, y el artículo cuarto del Acuerdo No. 087 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 14 de mayo de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º-** Creación de Circuitos Civiles, especializados en restitución de tierras: Crear a partir del 17 de mayo de 2012, los circuitos civiles, especializados en restitución de tierras, con las siguientes comprensiones territoriales:

1. Distrito Judicial de Antioquia, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Cauca y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Abejorral  
Amagá  
Amalfi  
Andes  
Bolívar  
Cauca  
Cisneros  
El Bagre  
El Santuario  
Fredonia  
Ituango  
Jericó  
La Ceja  
Marinilla  
Puerto Berrío  
Rionegro  
San Pedro de Los Milagros  
Santa Bárbara  
Santa Rosa de Osos  
Segovia  
Sonsón  
Támesis  
Titiribí

Turbo  
Yarumal  
Yolombó

2. Distrito Judicial de Antioquia, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Apartadó y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Apartadó  
Concordia  
Dabeiba  
Frontino  
Santa Fé de Antioquia  
Sopetrán  
Urrao

3. Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Barrancabermeja y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Barrancabermeja  
Bucaramanga  
Málaga  
San Vicente de Chucurí

4. Distrito Judicial de Buga, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Buga y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Buga  
Buenaventura  
Cartago  
Palmira  
Roldanillo  
Sevilla  
Tuluá

5. Distrito Judicial de Cartagena, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Carmen de Bolívar y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Cartagena  
Carmen de Bolívar  
Magangué  
Mompós  
Simití  
Turbaco

6. Distrito Judicial de Cúcuta, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Cúcuta y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Cúcuta  
Los Patios  
Ocaña

7. Distrito Judicial de Ibagué, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Ibagué y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:
- Ibagué
  - Chaparral
  - Espinal
  - Fresno
  - Guamo
  - Honda
  - Lérida
  - Líbano
  - Melgar
  - Purificación
8. Distrito Judicial de Medellín, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Medellín y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:
- Medellín
  - Bello
  - Caldas
  - Envigado
  - Girardota
  - Itagüí
9. Distrito Judicial de Mocoa, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Mocoa y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:
- Mocoa
  - Puerto Asís
  - Sibundoy
10. Distrito Judicial de Montería, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Montería y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:
- Montería
  - Ayapel
  - Cereté
  - Chinú
  - Lorica
  - Montelíbano
  - Planeta Rica
  - Sahagún
11. Distrito Judicial de Pasto, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Tumaco y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:
- Barbacoas
  - Ipiales
  - La Cruz
  - La Unión
  - Pasto

Samaniego  
Tumaco  
Túquerres

12. Distrito Judicial de Popayán, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Popayán y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Popayán  
Bolívar  
Caloto  
Guapí  
Patía-El Bordo  
Puerto Tejada  
Santander de Quilichao  
Silvia

13. Distrito Judicial de Quibdó, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Quibdó y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Quibdó  
Bahía Solano  
Istmina  
Ríosucio

14. Distrito Judicial de Santa Marta, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Santa Marta y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Santa Marta  
Ciénaga  
El Banco  
Fundación  
Pivijay  
Plato

15. Distrito Judicial de Sincelejo, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Sincelejo y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Sincelejo  
Corozal  
San Marcos  
Sincé  
Sucre

16. Distrito Judicial de Valledupar, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Valledupar y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Valledupar  
Aguachica  
Chiriguana

17. Distrito Judicial de Villavicencio, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras,

con sede en la ciudad de Villavicencio y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Villavicencio  
Acacías  
Granada  
Inírida  
Mitú  
Puerto Carreño  
Puerto López  
San José del Guaviare  
San Martín

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9427 DE 2012**  
(Mayo 16 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 14 de mayo de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, inmediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas

que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de intermediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia y en atención a que para la provisión del Juez Segundo Penal del Circuito de Riohacha, ha sido enviada la correspondiente lista de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de juicio ante tales jueces penales, se creará un cargo de juez adjunto para cada uno de tales despachos, a efectos de que sean provistos con quienes ocupaban u ocupan el cargo de juez antes de que sean provistos de las citadas listas de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de cargos: Crear transitoriamente, por tres meses, contados a partir del 17 de mayo y hasta el 16 de agosto de 2012, un juez y un sustanciador, adjuntos, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha.

**PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, la medida continuará vigente hasta que persistan las condiciones que la originaron.

**ARTÍCULO 2º.-** Códigos de identificación: El juez adjunto creado en el Artículo 1º, tendrá el siguiente código de identificación: 440013104502.

**ARTÍCULO 3º.-** Competencia: El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo los procesos de Ley 906 de 2004, que venía conociendo en su calidad de Juez Segundo Penal del Circuito, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los procesos.

**ARTÍCULO 4º.-** Reglamentación: El Juez Segundo Penal del Circuito de Riohacha, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 5º.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6412 del 4 de mayo de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO 6º.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9428 DE 2012**  
(Mayo 16 de 2012)

“Por el cual se termina una medida de descongestión en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 14 de mayo de 2012

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Terminación medida en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto. Terminar, a partir del 18 de mayo de 2012, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo 8446 de 2011, para el despacho del Magistrado Cristian Gabriel Torres Sáenz, que fuera prorrogada mediante Acuerdo 9051 de 2011, Artículos 50º y 125º.

**ARTÍCULO 2º.-** Cumplimiento disposición: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño verificará el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9429 DE 2012**  
(Mayo 16 de 2012)

“Por el cual se crean unos cargos para el Juez adjunto del Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá y se adoptan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 14 de mayo de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de cargos: Crear transitoriamente, a partir del 22 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Escribiente nominado y dos (2) cargos de Sustanciador nominado para el Juez adjunto del Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.-** Creación de una Secretaría: Crear transitoriamente, a partir del 22 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Secretario de circuito nominado y un cargo de Citador grado 3, como apoyo al Juez adjunto del Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá y a los tres (3) despachos creados mediante el Artículo 2º del Acuerdo 8838 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.-** Reglamentación: Los despachos judiciales objeto de apoyo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30412 del 4 de mayo de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente